

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIECISEIS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a primero de noviembre del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED] Colonia Centro, en el Municipio de [REDACTED] Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección ZA0071RN2023, de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván, Eduardo Arizmendi Estrada y Víctor Alonso Pérez Berumen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a los Terrenos del Ejido [REDACTED] ubicado en el Municipio de [REDACTED] Zacatecas. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED] quien tiene el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal. Con el objeto de Verificar 1.- Cumplimiento de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal para el Ejido Ciudad [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de Zacatecas, correspondiente a la Segunda anualidad de Cinco Autorizadas (Periodo comprendido del 18 de Mayo de 2022 al 17 de Mayo de 2023) autorizada mediante el Oficio No. DFZ152-201/21/0604, de fecha 18 de Mayo de 2021, expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas. Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0071/2022 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO numeral 31 inciso b) y



X
f



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SEPTIMO, del "DECRETO" por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entiende conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección RN0071/2023 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

"La presente visita de inspección tiene por objeto verificar física y documentalmente el Cumplimiento de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal para el Ejido denominado Ciudad [REDACTED] Zacatecas, correspondiente a la **Segunda** anualidad de Cinco autorizadas (Periodo comprendido del 18 de Mayo de 2022 al 17 de Mayo de 2023) autorizada mediante el oficio No. DFZ152-201/21/0604, de fecha 18 de Mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación en el Estado de Zacatecas.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

El oficio de autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorgó en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio	Municipio	Estado
Ejido Ciudad [REDACTED]	[REDACTED]	Zacatecas

2. UBICACIÓN GEORREFERENCIADA:

Datum: [REDACTED]

La Autorización contempla cuatro polígonos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables a favor del Ejido Ciudad [REDACTED]



ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

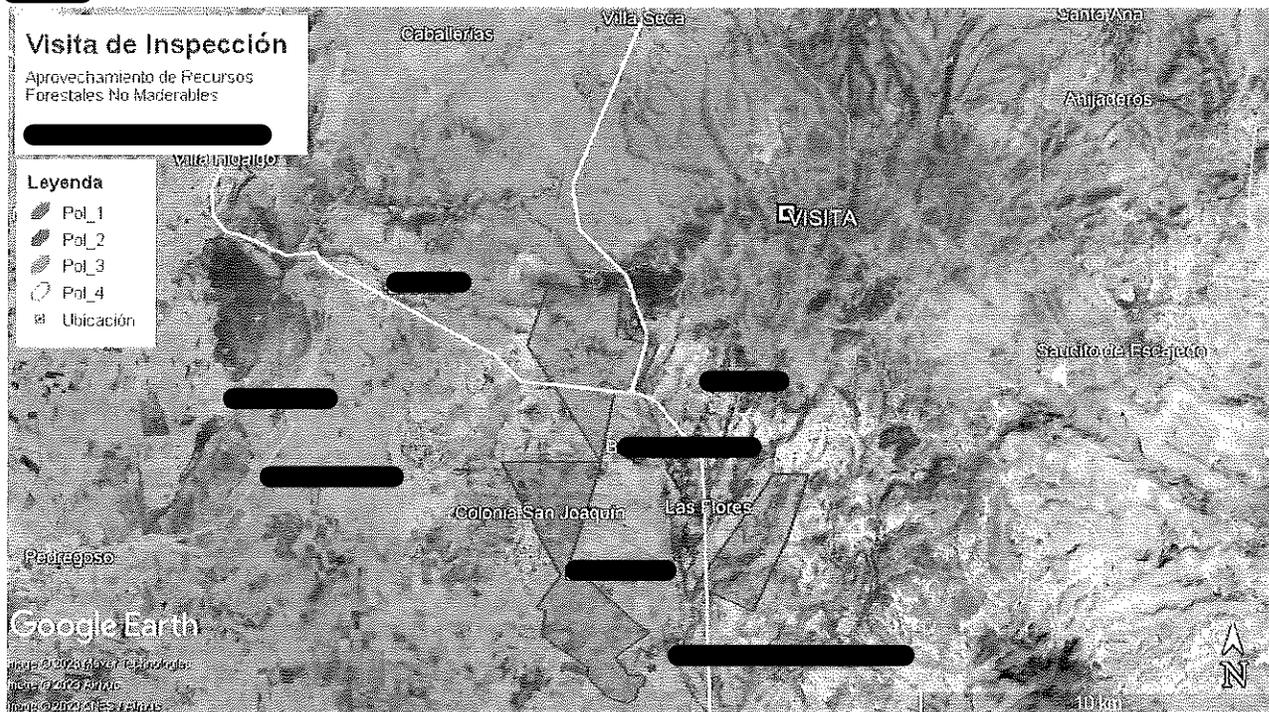


EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

ELIMINADO: CUATRO
 PALABRAS, FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON RELACION AL
 ARTICULO 113. FRACCION I,
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
 DE TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A UNA
 PERSONA IDENTIFICADA
 O IDENTIFICABLE

Las coordenadas geográficas se encuentran descritas en las Páginas de la 1 a la 13 del oficio No. DFZ152-201/21/0604, de fecha 18 de Mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas (se anexa a la presente).

A continuación, se presenta la imagen de satélite con los polígonos sujetos a aprovechamiento en el Ejido Ciudad



ELIMINADO: DOCE
 PALABRAS, FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON RELACION AL
 ARTICULO 113. FRACCION I,
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
 DE TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A UNA
 PERSONA IDENTIFICADA
 O IDENTIFICABLE

Figura 1. Delimitación de los Polígonos sujetos a aprovechamiento.

Cabe señalar que la manera de aprovechar es por el método de selección, se ubican las plantas que se encuentran en su madurez para realizar la extracción. Para la anualidad que se revisa se tiene contemplado una extracción de 2,283,999.62 (dos millones doscientos ochenta y tres mil, novecientos noventa y nueve 69/100) kilogramos de agave.

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 13,570.78 ha.

Superficie total a aprovechar: 4,530.00 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave salmiana (Maguey)

Parte(s) por aprovechar:

Planta completa de *Agave salmiana*

Cantidad total por aprovechar:

11,969,192.91 kilogramos de *Agave salmiana*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

Para la superficie autorizada a intervenir de 4, 530.00 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).
1	18/05/21	17/05/22	Ejido Ciudad [REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	877	2857012.63

Subtotal Anualidad: 1

2,857,012.63

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).
2	18/05/22	17/05/23	Ejido Ciudad [REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	832	2283999.62

Subtotal Anualidad: 2

2,283,999.62

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).
3	18/05/23	17/05/24	Ejido Ciudad [REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	1082	2238234.95

Subtotal Anualidad: 3

2,238,234.95

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).
4	18/05/24	17/05/25	Ejido Ciudad [REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	848	2227485.37

Subtotal Anualidad: 3

2,227,485.37

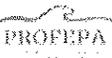
Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).
5	18/05/25	17/05/26	Ejido Ciudad [REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	891	2262370.32

Subtotal Anualidad: 3

2,262,370.32

TOTAL 11,969,102.89



ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: UNA PALABRA, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

4

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

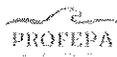
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

Derivado de la revisión del informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de Aprovechamiento Forestal No Maderable, se presenta la siguiente relación de las remisiones forestales usadas y no usadas:

RELACION DE REMISIONES

Agave salmiana

FOLIO REMISIÓN	FOLIO PROGRESIVO	FECHA	CLIENTE	PLANTAS ENTREGADAS	SALDO INICIAL	KG	SALDO QUE PASA
171	25419391	28-nov	IIDEA	644	2284000	19964	2264036
172	25419392	30-nov	IIDEA	120	2264036	3720	2260316
173	25419393	02-dic	IIDEA	180	2260316	5580	2254736
174	25419394	14-ene	IIDEA	634	2254736	21556	2233180
175	25419395	14-ene	IIDEA	649	2233180	21417	2211763
176	25419396	14-ene	IIDEA	668	2211763	21376	2190387
177	25419397	14-ene	IIDEA	722	2190387	21660	2168727
178	25419398	22-ene	IIDEA	553	2168727	18802	2149925
179	25419399	22-ene	IIDEA	568	2149925	18744	2131181
180	25419400	22-ene	IIDEA	621	2131181	18630	2112551
181	25419401	27-ene	IIDEA	573	2112551	18909	2093642
182	25419402	27-ene	IIDEA	559	2093642	19006	2074636
183	25419403	27-ene	IIDEA	630	2074636	18900	2055736
184	25419404	28-ene	IIDEA	180	2055736	4890	2050846
185	25419405	28-ene	IIDEA	587	2050846	19958	2030888
186	25419406	28-ene	IIDEA	604	2030888	19932	2010956
187	25419407	28-ene	IIDEA	664	2010956	19920	1991036
188	25419408	28-ene	IIDEA	605	1991036	19360	1971676
189	25419409	30-ene	IIDEA	663	1971676	19890	1951786
190	25419410	30-ene	IIDEA	623	1951786	19936	1931850
191	25419411	31-ene	IIDEA	651	1931850	19530	1912320
192	25419412	31-ene	IIDEA	607	1912320	19424	1892896
193	25419413	31-ene	IIDEA	629	1892896	19499	1873397
194	25419414	01-feb	IIDEA	662	1873397	21846	1851551
195	25419415	01-feb	IIDEA	729	1851551	21870	1829681



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFGA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
 PROTECCIÓN FEDERAL
 DEL AMBIENTE

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS, FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON RELACION AL
 ARTICULO 113. FRACCION I,
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
 DE TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A UNA
 PERSONA IDENTIFICADA
 O IDENTIFICABLE

196	25419416	01-feb	IIIDEA	646	1829681	21964	1807717
197	25419417	04-feb	IIIDEA	668	1807717	20040	1787677
198	25419418	04-feb	IIIDEA	642	1787677	20544	1767133
199	25419419	04-feb	IIIDEA	633	1767133	19623	1747510
200	25419420	13-feb	IIIDEA	642	1747510	20544	1726966
201	25419421	13-feb	IIIDEA	631	1726966	20823	1706143
202	25419422	13-feb	IIIDEA	612	1706143	20808	1685335
203	25419423	14-feb	IIIDEA	626	1685335	21284	1664051
204	25419424	14-feb	IIIDEA	712	1664051	21360	1642691
205	25419425	14-feb	IIIDEA	656	1642691	20992	1621699
206	25419426	18-feb	IIIDEA	648	1621699	22032	1599667
207	25419427	18-feb	IIIDEA	676	1599667	22308	1577359
208	25419428	18-feb	IIIDEA	732	1577359	21960	1555399
209	25419429	18-feb	IIIDEA	678	1555399	21696	1533703
210	25419430	19-feb	IIIDEA	706	1533703	21180	1512523
211	25419431	19-feb	IIIDEA	658	1512523	19740	1492783
212	25419432	19-feb	IIIDEA	681	1492783	19749	1473034
213	25419433	20-feb	IIIDEA	653	1473034	19590	1453444
214	25419434	20-feb	IIIDEA	667	1453444	19343	1434101
215	25419435	20-feb	IIIDEA	642	1434101	19260	1414841
216	25419436	21-feb	IIIDEA	624	1414841	18096	1396745
217	25419437	21-feb	IIIDEA	682	1396745	19778	1376967
218	25419438	21-feb	IIIDEA	621	1376967	18630	1358337
219	25419439	22-feb	IIIDEA	649	1358337	20768	1337569
220	25419440	22-feb	IIIDEA	628	1337569	20096	1317473
221	25419441	22-feb	IIIDEA	644	1317473	19964	1297509
222	25419442	23-feb	IIIDEA	723	1291509	21690	1215819
223	25419443	23-feb	IIIDEA	692	1275819	21452	1254361
224	25419444	23-feb	IIIDEA	686	1254367	21266	1233101
225	25419445	24-feb	IIIDEA	638	1233101	19178	1213323
226	25419446	24-feb	IIIDEA	713	1213323	22816	1190907
227	25419447	03-mar	IIIDEA	736	1190501	21344	1169163
228	25419448	03-mar	IIIDEA	622	1169163	19904	1149259
229	25419449	03-mar	IIIDEA	616	1149259	19096	1130163
230	25419450	04-mar	IIIDEA	642	1130163	20544	1109619



ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

231	25419451	04-mar	IIDEA	665	1109619	20615	1089004
232	25419452	04-mar	IIDEA	633	1089004	20256	1068748
233	25419453	06-mar	IIDEA	652	1068748	19560	1049188
234	25419454	06-mar	IIDEA	669	1049188	19401	1029787
235	25419455	06-mar	IIDEA	681	1029787	19749	1010038
236	25419456	07-mar	IIDEA	613	1010038	20229	989809
237	25419457	07-mar	IIDEA	632	989809	20856	968953
238	25419458	07-mar	IIDEA	614	968953	20262	948691
239	25419459	08-mar	IIDEA	665	948691	19950	928741
240	25419460	08-mar	IIDEA	636	928741	19080	909661
241	25419461	08-mar	IIDEA	705	909661	20445	889216
242	25419462	09-mar	IIDEA	712	889216	20648	868568
243	25419463	10-mar	IIDEA	669	868568	21408	847160
244	25419464	10-mar	IIDEA	673	847160	21536	825624
245	25419465	10-mar	IIDEA	632	825624	20224	805400
246	25419466	11-mar	IIDEA	623	805400	19313	786087
247	25419467	11-mar	IIDEA	706	786087	21180	764907
248	25419468	11-mar	IIDEA	636	764907	19716	745191
249	25419469	12-mar	IIDEA	640	745191	19840	725351
250	25419470	12-mar	IIDEA	683	725351	20490	704861
251	25419471	13-mar	IIDEA	683	704861	19807	685054
252	25419472	13-mar	IIDEA	641	685054	19230	665824
253	25419473	13-mar	IIDEA	680	665824	19720	646104
254	25419474	14-mar	IIDEA	692	646104	20760	625344
255	25419475	14-mar	IIDEA	678	625344	20340	605004
256	25419476	14-mar	IIDEA	636	605004	19080	585924
257	25419477	16-mar	IIDEA	598	585924	19136	566788
258	25419478	16-mar	IIDEA	556	566788	16680	550108
259	25419479	16-mar	IIDEA	420	550108	13020	537088
260	25419480	17-mar	IIDEA	580	537088	17600	519488
261	25419481	18-mar	IIDEA	713	519488	21390	498098
262	25419482	18-mar	IIDEA	689	498098	21359	476739
263	25419483	18-mar	IIDEA	651	476739	19530	457209
264	25419484	20-mar	IIDEA	667	457209	20677	436532
265	25419485	20-mar	IIDEA	674	436532	20894	415638



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

266	25419486	20-mar	IIDEA	712	415638	21360	394278
267	25419487	21-mar	IIDEA	668	394278	19372	374906
268	25419488	21-mar	IIDEA	646	374906	19380	374906
269	25419489	22-mar	IIDEA	695	355526	22240	333286
270	25419490	22-mar	IIDEA	683	333286	21856	311430
271	25419491	25-mar	IIDEA	596	311430	17880	293550
272	25419493	25-mar	IIDEA	646	293550	18734	274816
273	25419494	27-mar	IIDEA	639	274816	19170	255646
274	25419495	27-mar	IIDEA	654	255646	19620	236026
275	25419496	28-mar	IIDEA	651	236026	18228	217798
276	25419497	28-mar	IIDEA	624	217798	18096	199702
277	25419498	28-mar	IIDEA	632	199702	18328	181374
278	25419499	11-abr	REAL DE JALPA, S.	430	181374	13763	167611
279	25419500	12-abr	REAL DE JALPA, S.	398	167611	13200	154411
280	25419501	12-abr	REAL DE JALPA, S.	410	154411	12895	141516
281	25419502	12-abr	REAL DE JALPA, S.	463	141516	14155	127361
282	25419503	13-abr	REAL DE JALPA, S.	463	127361	14353	113008
283	25419504	13-abr	REAL DE JALPA, S.	510	113008	15810	97198
284	25419505	14-abr	REAL DE JALPA, S.	480	97198	14880	82318
285	25419506	14-abr	REAL DE JALPA, S.	395	82318	12520	69798
286	25419507	14-abr	REAL DE JALPA, S.	360	69798	11950	57848
287	25419508	15-abr	REAL DE JALPA, S.	428	57848	13485	44363
288	25419509	15-abr	REAL DE JALPA, S.	480	44363	14480	29883
289	25419510	29-abr	REAL DE JALPA, S.	515	29883	18430	11453
290	25419511	-	FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
291	25419512		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
292	25419513		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
293	25419514		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
294	25419515		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
295	25419516		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
296	25419517		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
297	25419518		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
298	25419519		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
299	25419520		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453
300	25419521		FOLIO SIN USAR	0	11453	0	11453



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0038-23 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Table with 8 columns: Folio, Folio Sin Usar, and other numerical values. Rows 301-310 show 'FOLIO SIN USAR' and a total of 73325 and 2272547.

ELIMINADO: DIECINUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Las remisiones forestales para el caso del aprovechamiento de maguey, tienen como destinatario [redacted] con domicilio en [redacted] la primera y la segunda en Carretera [redacted]

Se aprovechó un total de 2,272,547.00 kilogramos de los 2,283,999.62 kg., lo que resulta en un 99.5 % para la anualidad correspondiente.

4 VIGENCIA

Hasta el 17 de Mayo de 2026.

- 5 El Responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: INDEFORST, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro SLP, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101, Y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

A decir del visitado el C. [redacted] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Ciudad [redacted] Zacatecas, manifiesta que el Responsable Técnico del Ejido es la empresa antes descrita, comenta que no ha existido inconvenientes o imprevistos en la ejecución del programa de manejo forestal.

- 6 En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de Diciembre de 2020.

Así mismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de Diciembre de 2020.

A decir del visitado el C. [redacted] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Ciudad [redacted] Zacatecas, hasta el momento de la presente, no se tiene pensado hacer o realizar cambio de Prestador de Servicios Técnicos Forestales.

- 7 El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

Nombre del Predio	Código de Identificación
Ejido Ciudad [REDACTED]	U-32-038-ECP-001/21

El código de identificación que aparece en los oficios de autorización de remisiones forestales autorizados para la anualidad 2022-2023, con número de oficio ORE152-201/22/1284, de fecha 28 de Septiembre de 2022, presentados durante la visita de inspección es el U-32-038-ECP-001/21.

- 8 Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal.	Planta Completa	<i>Agave salmiana</i>

El aprovechamiento forestal no maderable realizado, se lleva de acuerdo a lo manifestado dentro del Programa de Manejo Forestal Simplificado y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales.

No se detectó aprovechamiento en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontró basura en Las áreas de aprovechamiento del maguey, así mismo se observó que se está dando cumplimiento a lo establecido en la **NOM-005-SEMARNAT-1997.** Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

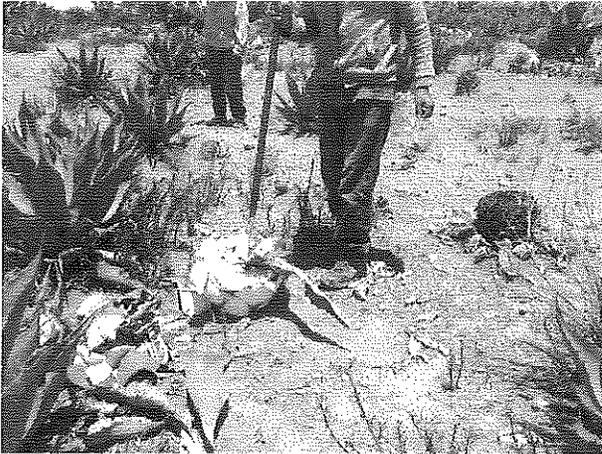


Figura 2. Fotografías del aprovechamiento forestal no maderable ejercido por el Ejido Ciudad

ELIMINADO: UNA
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



Figura 3. Actividades de aprovechamiento forestal no maderable (Agave salmiana).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se hace de su conocimiento:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS, FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON RELACION AL
 ARTICULO 113, FRACCION I,
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
 DE TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A UNA
 PERSONA IDENTIFICADA
 O IDENTIFICABLE

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 9 de Diciembre de 2020)

El visitado exhibe en original el oficio No. ORE152-201/22/1284, de fecha 28 de Septiembre del 2022, donde se autoriza un total de 140 folios, (folios progresivos 25419391 al 25419531) para para acreditar la legal procedencia de Maguey, para el transporte y acreditación de legal procedencia de piña mezcalera, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas. Es importante mencionar que toda la movilización de materia prima forestal no maderable, se ha realizado con amparo en las remisiones forestales.

2. Los tramites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012.

El visitado comenta que se han realizado las debidas solicitudes ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas. Las remisiones usadas y no utilizadas son entregadas a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales al momento de solicitar nueva documentación.

Durante la visita de inspección, el visitado exhibe la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad B, trámites subsecuentes, misma que cuenta con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 12 de Septiembre de 2022.

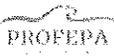
3. De conformidad con el artículo 55, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

En éste momento el visitado exhibe en original el documento denominado Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal del Ejido Ciudad [REDACTED], Homoclave del Formato FF-SEMARNAT-058 (SEMARNAT-03-011), con fecha de recepción por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 07 de agosto de 2023, según Bitácora 32/S4-0017/08/23.

Dentro del informe se mencionan las actividades realizadas comprometidas dentro del programa de manejo, la cuales fueron replantación de hijuelos por una cantidad de 31,250 en una superficie de 70 hectáreas, se menciona también el estado sanitario del recurso forestal y los volúmenes cosechados y saldos.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
 Se hace del conocimiento de la persona con quien se entienda la visita y los testigos por él designados
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección, en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
 Se otorgaron las facilidades necesarias para llevar a cabo los actos de Inspección.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se

ELIMINADO: UNA
 PALABRAS, FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON RELACION AL
 ARTICULO 113, FRACCION I,
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
 DE TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A UNA
 PERSONA IDENTIFICADA
 O IDENTIFICABLE



ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0038-23 ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la visita y los testigos por él designados

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de Diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a ésta unidad administrativa la solicitud respectiva.

A decir del C. [redacted] en su carácter de Presidente del comisariado Ejidal del Ejido Ciudad [redacted] hasta el momento de la presente visita no se ha requerido tramitar la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la autorización de aprovechamiento forestal no maderable."

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el EJIDO [redacted], da cumplimiento a lo solicitado en el acta de inspección líneas arriba mencionada, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0071RN2022, de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección No. RN0071/2023 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección No. RN0071/2023 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado,



ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

000084

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0038-23
ACUERDO No.: 025/RN-FO/2023

el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

RAEDDD UC GGFARSALSHERRRBEZ
FVDD UC SNEFKHREKURRERFEZVLES

